

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO.

RELACION de las fincas Nacionales para cuyo remate en venta está señalado día por la Intendencia de esta Provincia.

PUEBLOS.	NOMBRES, CLASE Y CABIDA DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	RENTA ANUAL.						VENCIMIENTO DEL ARRIENDO.	TASACION.		CAPITALIZACION.		DIA Y HORAS DEL REMATE.		
			TRIGO.			CENTENO.				METÁLICO.		Rs.	Ms.		Rs.	Ms.
			Fs.	Cs.	Qs.	Fs.	Cs.	Qs.		Fs.	Cs.					
Villovieco.	Un quiñon que se compone de 17 pedazos de tierras que hacen 10 obradas, 5 cuartas y 16 palos.	Monasterio de S. Zoilo de Carrion.	4							Por la tática.	1952		3360	Día 10 de Junio próximo de nueve de su mañana á una menos cuarto de su tarde, á cuarto de hora cada una.		
Carrion.	Otro quiñon compuesto de 13 pedazos de tierra y un prado que hacen 17 obradas, 3 cuartas y 13 palos.	Id.	6	3					Id.	13020		5250				
Lagartos.	Otro quiñon que se compone de 5 pedazos de tierra que hacen 10 cuartas y 78 palos.	Id.			6				Id.	365		420				
Carrion.	Una casa titulada la O. en el barrio de S. Zoles consta de 10378 pies cuadrados superficiales y un corral 6 huerto de 1384 id.	Priorato de Nuestra Señora de la O.						360	Id.	18000		8100				
Cervatos de la Cueva.	Un quiñon que se compone de 5 pedazos de tierra que hacen 54 cuartas y 62 palos.	Id. del Nogal.	5	6					Id.	2890		4620				
Calzadilla de la Cueva.	Una tierra que hace 9 cuartas de sembradura.	Id.	1	6					Id.	750		1260				
Arroyo.	Un quiñon que se compone de 23 pedazos de tierras y un prado que hacen 93 cuartas y 34 palos.	Monasterio de Sta. María de las Tiendas.	7					40	Id.	2983		7080				
Poblacion de Arroyo.	Otro quiñon que se compone de 30 pedazos de tierras y una viña que hacen 222 cuartas y 6 palos.	Id.	14	6				21	Id.	9040		12390				
Poblacion del Soto.	Una tierra que se compone de 13 cuartas y 15 palos.	Convento de Santo Domingo de Carrion.						8	Id.	1700		240				
S. Nicolás del Real Camino.	Un quiñon de tierras en 8 pedazos que hacen 108 cuartas y 43 palos.	Monasterio de S. Benito de Sabagun.	14						Id.	3174		11760				
Villacuede.	Otro quiñon que se compone de 4 pedazos de prado que hacen 24 cuartas y 4 palos.	Id. de Santa María de Benavides.						40	Id.	1282		1200				
S. Martín del Valle.	Otro quiñon de 7 pedazos de tierras y dos prados, hacen las tierras 11 fanegas 11 celemines de sembradura y los prados 1½ carros de yerba.	Id. de Nuestra Señora de la O.				1	6		Id.	460		810				
Villamoronta	Otro quiñon que se compone de 5 pedazos de tierra que hacen 5 fanegas y 5 celemines de sembradura.	Id. de la Herrada.				2	6		Id.	1670		1350				
Cordovilla de Aguilár.	El primer quiñon que se compone de 12 pedazos de tierras y 7 de prados que hacen 15 fanegas 2 celemines sembradura y 2½ carros de yerba.	Monasterio de Sta. María la Real de Aguilár.	3	6			3	6	En 1851.	3826		5040				
Id.	El segundo quiñon compuesto de 11 pedazos de tierras y 6 prados que hacen 8 fanegas 5 celemines de sembradura y 23/12 carros de yerba.	Id.	3	6			3	6	Id.	2384		5040				

NOTAS. 1.ª Las fincas sitas en término de Villovieco, Carrion, Lagartos, Cervatos de la Cueva, Calzadilla de la Cueva, Arroyo, Poblacion de Arroyo, Poblacion del Soto, San Nicolás del Real Camino y Villacuede son de menor cuantía, y su remate se verificará en esta capital y villa de Carrion como cabeza de partido donde aquellas radican; no resulta se hallen gravadas con carga alguna, siendo el precio dado á la fanega de trigo el de 28rs. segun el tipo formado por esta Intendencia en dicho partido.

2.ª Las que radican en término de San Martín del Valle y Villamoronta, tambien son de menor cuantía, y su remate tendrá efecto en esta capital y Villa de Saldaña como cabeza de partido donde aquellas radican; no resulta se hallen gravadas con carga alguna, y el precio dado á la fanega de centeno es el de 18 rs.

3.ª Las sitas en término de Cordovilla de Aguilár, son tambien de menor cuantía y su remate se verificará en esta capital y villa de Cervera como cabeza de partido donde radican; no resulta se hallen gravadas con carga alguna, siendo el precio

El pago del importe del remate de las fincas anteriores, se verificará en ocho años y nueve pagas, en las tres clases de papel que marca el Real decreto de 9 de Diciembre de 1840.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas en venta, acudan á hacer sus proposiciones en los sitios y horas que quedan designados. Palencia 26 de Abril de 1849.—Sotero Gregorio.

Palencia: Imprenta de M. Garrido, calle del Trompadero, núm 5.=1849.

